



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2023-33375539-GCABA-DGDCC - Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

VISTO: El Decreto N° 1.020/04 y su modificatorio N° 115/05; las Resoluciones Nros. 2505-MCGC/23, 2595-MCGC/23 y 3391-MCGC/23, el Expediente Electrónico N° EX-2023-33375539-GCABA-DGDCC y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 1020/04 y su modificatorio N° 115/05, se aprobó el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tiene como objetivo general el de contribuir económica y financieramente, mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura y las ciencias en sus diversas manifestaciones.

Que el indicado Decreto delegó, en la entonces Secretaría de Cultura, hoy Ministerio de Cultura, la facultad de conceder subsidios de acuerdo con las previsiones presupuestarias del año en curso, tanto a personas humanas como jurídicas con domicilio real o legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando facultado para dictar las normas reglamentarias y complementarias que fueren menester para la correcta ejecución del Programa.

Que por Resolución N° 2505-MCGC/23, se aprobó el procedimiento atinente a la presentación de solicitudes de inscripción al Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a los lineamientos establecidos en el "Reglamento General del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura las Artes y las Ciencias" identificado como Anexo I (identificado bajo N° IF-2023-13218108-GCABA-DGDCC), y los formularios requeridos a los solicitantes a tal fin.

Que por Resolución N° 2595-MCGC/23, prorrogada por la Resolución N° 3391-MCGC/23, se convocó a los sujetos comprendidos en las líneas "Creación"; "Funcionamiento de Espacios Culturales"; las sublíneas "Obra y Mantenimiento" y "Adquisición y/o Reparación de Mobiliario e Insumos", comprendidas en la línea "Infraestructura Cultural", las sublíneas "Intercambio Nacional e Internacional" y "Formación y Capacitación", comprendidas en la línea "Cooperación Sociocultural, Formación y Capacitación", y "Eventos Culturales" del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires para la presentación de solicitudes de subsidios desde las 10:00 horas del 12 de abril de 2023 hasta las 14:00 horas del 5 de mayo de 2023.

Que por los Expedientes Electrónicos citados en el Anexo, identificado bajo N° IF-2023-33430148-GCABA-DGDCC, tramitan las solicitudes de subsidio en el marco del citado Programa, las cuales cuentan

con aprobación del Comité Artístico y Científico de Promoción Cultural del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en ejercicio de la función encomendada por la normativa vigente, conforme surge del Acta N° 38/23, identificada bajo N° IF-2023-33319798-GCABA-DGDCC, y de acuerdo a la distribución allí indicada.

Que mediante N° IF-2023-33432885-GCABA-DGDCC, la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo propicia el dictado del acto administrativo correspondiente que conceda, en el marco del referido Programa, los subsidios establecidos en el citado Anexo.

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE CULTURA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Concédanse, en el marco del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los subsidios establecidos en el Anexo que, bajo N° IF-2023-33430148-GCABA-DGDCC, forma parte integrante de la presente Resolución, conforme la distribución allí indicada.

Artículo 2°.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo de este Ministerio. Cumplido, archívese.-